

Auto

En la villa de Teda a treze de Junio de mill setecientos y ocho el Sr. Dn. Man. Carpintero, y Craxo Abgado de los M. con refer. Alcalde mayor de ella por S. M. por ante mi el Sr. Dn. D. J. G. mediante la demeracion de Cumplim<sup>to</sup> a los anteriores Requiritorios por la Justicia de Tamalla donde es domiciliado Dn. Juan. Pez de los Cobos, y q. noteniendo este en esta Justicia dición viene alguno, le es a su vez, imposible continuar en las diligencias para q. tenga efecto la Superior Providencia. Debia de mandas y Mando, q. contestim. de dho. Requiritorio, y Respuestas de demeracion, y otro del acuerdo de tres de octubre de cinco nay ocho se consulte a los señores del Consejo de donde dimana la Comisión, suplicando la providencia que fuere de su R. C. Ayo do, y lo firmo.

*[Signature]*  
Dn. Carpintero

Ante mi  
Dn. Joseph Ortega

Diligencia

Yo Jefe, que en cumplimiento del auto anexo con te se firmó el testimonio, que en el se expresa, y con la Consulta del Venor Alcalde mayor, se puso en este día en el cuerpo, en pliego certificado con sobres, q. dice: Certificación a Teda: Al Peñón Venor Sr. Manos de Dn. Manuel Carrasco, su secretario de la Camara en Madrid, y para q. conteste por diligencia, q. firme en Teda a diez y tres de Junio de mill setecientos y ocho.

Joseph Ortega